

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN, ENTRE EL  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y LA  
FUNDACION PARA LA PROMOCION Y  
DESARROLLO DE LA MUJER**

---

**RESOLUCIÓN 590  
EXENTA N°**

**SANTIAGO, 16 SEP 2014**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social, determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

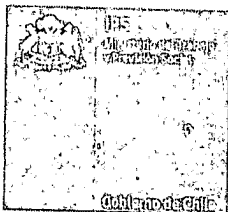
3.- La Ley N° 19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

4.- La Resolución Exenta N° 572, de 03 de septiembre de 2014, que establece el orden de subrogación del Director Nacional del Instituto de Previsión Social.

5.- El D.F.L. N° 278, de 1960; del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Instituto de Previsión Social, conforme lo establecido en la Ley N° 20.255, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social, que tiene por objeto la administración del Sistema de Pensiones Solidarias y de los regímenes de reparto del antiguo Sistema de Pensiones.



2.- Que, la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.

3.- Que, la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU) y el Instituto de Previsión Social (IPS), han acordado suscribir un Convenio de Colaboración, con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales para otorgarse mutua cooperación, con el fin de crear y desarrollar diversas acciones destinadas a mejorar la situación de las mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU, que contribuyan a disminuir las brechas en el ámbito del conocimiento previsional y de Seguridad Social y otras materias que permitan avanzar en el ejercicio de derechos sociales, de género, laborales, previsionales y de Seguridad Social.

4.- Que, la División Jurídica de este Instituto, mediante su Oficio Ordinario Nº 38979/5472-14, de 09 de septiembre de 2014, aprueba y visa el proyecto del referido Convenio de Colaboración, estableciendo la procedencia de elaborar el acto administrativo aprobatorio, exento del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.

5.- Que, por documento electrónico de fecha 12 de septiembre de 2014, el Jefe División Planificación y Desarrollo de este Instituto de Previsión Social, propone la designación de los funcionarios de este Instituto, que cumplirán las funciones de Administradores Titular y Suplente del convenio de la especie, de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Séptima.

#### RESUELVO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 15 de septiembre de 2014, entre el Instituto de Previsión Social y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuya finalidad es la coordinación y cooperación mutua, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, con la finalidad de crear y desarrollar diversas acciones destinadas a mejorar la situación de las mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU, cuyo tenor literal es el siguiente:

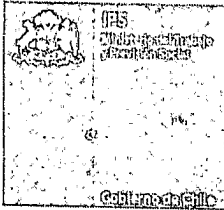
### CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Y

FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER



En Santiago, a 15 de septiembre de 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**Instituto**", o el "**IPS**", servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional (TP) don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, chileno, soltero, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago y por otra parte, **FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante e indistintamente, "**PRODEMU**", representado por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **PAMELA FARIAS ANTOGNINI**, chilena, casada, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, se conviene lo siguiente:

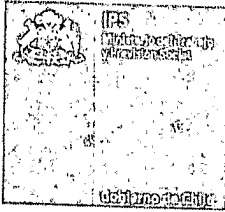
#### **PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES**

La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, procedió a crear una nueva institucionalidad pública, para el sistema de previsión social, fortaleciendo de esta manera la responsabilidad compartida entre el Estado, los afiliados y los administradores de beneficios para su buen funcionamiento, disponiendo dicho cuerpo legal, la creación del Instituto de Previsión Social, como asimismo, del Instituto de Seguridad Laboral, el cual pasó a desempeñar las funciones referidas a la Ley N° 16.744 (Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), que estaban radicadas en el Instituto de Normalización Previsional.

El Instituto de Previsión Social, conforme lo establecido en la Ley sobre Reforma Previsional, es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Tiene por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Normalización Previsional, habiéndose incorporado a su patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, de propiedad del INP, salvo los que fueron destinados al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Instituto, tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, teniendo que cumplir con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica, como de gestión.

Por otra parte, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.

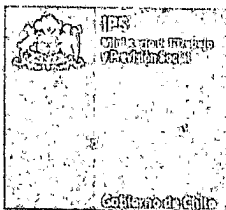


## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

PRODEMU y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales para otorgarse mutua cooperación, con el fin de crear y desarrollar diversas acciones destinadas a mejorar la situación de las mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU, que contribuyan a disminuir las brechas en el ámbito del conocimiento previsional y de Seguridad Social y otras materias que permitan avanzar en el ejercicio de derechos sociales, de género, laborales, previsionales y de Seguridad Social.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes deben:

- Facilitar el acceso a las actividades de género que ambas instituciones desarrollen respecto a las mujeres usuarias del Instituto y de PRODEMU, especialmente en el ámbito de la Promoción y ejercicio de derechos previsionales, de Seguridad Social, Sociales, Laborales y de Género.
- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio del mejoramiento del desarrollo de las mujeres usuarias del Instituto y de PRODEMU.
- Mejorar el nivel de conocimiento Previsional y de Seguridad Social, de las mujeres participantes en las iniciativas de capacitación, principalmente mujeres vulnerables, que participan en talleres productivos y artesanales, en organizaciones sociales, en situación de pobreza, mujeres indígenas u otras.
- Destinar recursos humanos y materiales para la implementación de acciones en ámbitos de estudios y capacitación para la difusión y el ejercicio de los derechos en el ámbito de las competencias de ambos organismos, en las 15 regiones del país.
- Crear, fortalecer y diversificar estrategias y acciones que propendan a mejorar el nivel de conocimiento en el ámbito Previsional, de la Seguridad Social de las mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU.
- Colaborar con la realización de estudios y diagnósticos con enfoque de género que permita conocer en forma amplia la situación de las mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU, de acuerdo a los intereses propios de las partes.
- En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para las usuarias de ambas partes, destinados al logro de los objetivos del presente Convenio.



### **TERCERO: COMPROMISOS:**

El Instituto se compromete a Planificar, Coordinar, y Ejecutar iniciativas de capacitación con enfoque de género en el ámbito de la Previsión y Seguridad Social, u otras materias que permitan un desarrollo amplio de las mujeres para la adquisición de derechos sociales y de seguridad social.

Por otra parte, PRODEMU se compromete a brindar a las usuarias del IPS las acciones de capacitación destinadas al conocimiento de sus derechos sociales, económicos, políticos y culturales, y realizar acciones de socialización de sus derechos de seguridad social, entre las mujeres, que son sujeto de su misión.

### **CUARTO. POBLACION OBJETIVO**

La población objetivo beneficiaria de estas iniciativas, son mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU, incluyendo a mujeres vulnerables, jefas de hogar, en condiciones de pobreza, mujeres indígenas, inmigrantes, de territorios rurales y urbanos de las 15 regiones del país.

### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Colaboración, tendrá un plazo de vigencia de **cuatro** años, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos de **un** año. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de poner término al presente convenio, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos **sesenta días de anticipación**, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

### **SEXTO: INFORMES**

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, **PRODEMU** elaborará un informe final, el que incluirá como mínimo actividades realizadas y resultados alcanzados. Este informe será entregado a **IPS**, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada. Esto, sin perjuicio de los informes anuales que ambas entidades deberán desarrollar en conjunto, con las acciones realizadas producto de este convenio, el cual deberá ser presentado a ambas direcciones ejecutivas, en el caso del IPS, con copia al Subdepartamento de Cumplimiento de Convenios e Informes de Fiscalización del Departamento Compromisos Institucionales, dependiente de la División Planificación y Desarrollo, dentro del primer trimestre de cada año, debidamente firmadas por cada contraparte técnica.



### SÉPTIMO: RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS designa en calidad de responsable a la División Planificación y Desarrollo y designa como administradores del presente Convenio a el Jefe/a del Subdepartamento de Estudios y Estadísticas y un suplente que éste designe, quiénes canalizarán la relación entre las partes.

Por su parte, PRODEMU designa en calidad de responsable del cumplimiento de los compromisos de este convenio a la Dirección de Programas y Gestión Regional y designa como administradores del presente Convenio al Director/a de dicha área y un suplente que éste designe.

Ambas partes tendrán entre otras, las siguientes facultades:

- a) Controlar y coordinar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b) Coordinar las acciones o actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- c) Proponer y colaborar en la tramitación interna referida al término del convenio.

### OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

### NOVENO: PERSONERÍAS

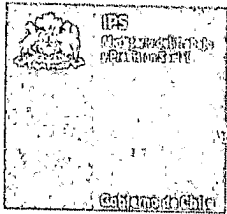
La personería de don **Patricio Alejandro Coronado Rojo** en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional consta en el decreto Supremo N° 10 del 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **Pamela Farías Santognini**, para actuar en representación de la Fundación para Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Patricio Coronado Rojo  
Director Nacional (TP)  
IPS

Pamela Farías Santognini  
PRODEMU

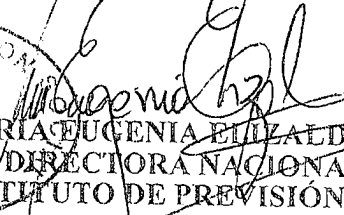


590

2.- Designanse como Administradores del Convenio que se aprueba por el presente instrumento, a las profesionales de la División Planificación y Desarrollo, doña Natalia Andrea Herrera Olea, Jefa del Subdepartamento de Estudios y Estadísticas, como titular y a doña Pamela Beatriz Carrasco Geve, como suplente, quienes tendrán las facultades y responsabilidades que se indican en la Cláusula Séptima del mencionado instrumento.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Atención a Clientes
- División Informática
- División Planificación y Desarrollo
- Departamento Comunicaciones
- Departamento Auditoría Interna
- Direcciones Regionales
- Funcionarios designados
- Fundación para Promoción y Desarrollo de la Mujer

M/ES/NCR/RP/rpy  
Convenio Colab. N°S- PRODEMU  
CP Convenios  
IX-25



**CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE  
EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
Y**

**FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER**

**11 5 SET. 2014**

En Santiago, a de 2014, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "**Instituto**", o el "**IPS**", servicio público descentralizado, RUT 61.979.440-0, representado por el señor Director Nacional (TP) don **PATRICIO ALEJANDRO CORONADO ROJO**, chileno, soltero, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle Huérfanos N° 886, 2° piso, comuna de Santiago y por otra parte, **FUNDACION PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DE LA MUJER**, en adelante e indistintamente, "**PRODEMU**", representado por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **PAMELA FARIAS ANTOGNINI**, chilena, casada, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1389, Santiago, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO: ENTIDADES CONCURRENTES**

La Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, procedió a crear una nueva institucionalidad pública, para el sistema de previsión social, fortaleciendo de esta manera la responsabilidad compartida entre el Estado, los afiliados y los administradores de beneficios para su buen funcionamiento, disponiendo dicho cuerpo legal, la creación del Instituto de Previsión Social, como asimismo, del Instituto de Seguridad Laboral, el cual pasó a desempeñar las funciones referidas



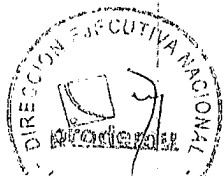


a la Ley N° 16.744 (Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), que estaban radicadas en el Instituto de Normalización Previsional.

El Instituto de Previsión Social, conforme lo establecido en la Ley sobre Reforma Previsional, es un servicio público descentralizado, y por tanto con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría de Previsión Social. Tiene por objeto especialmente la administración del sistema de pensiones solidarias y de los regímenes previsionales administrados por el Instituto de Normalización Previsional, habiéndose incorporado a su patrimonio, todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, de propiedad del INP, salvo los que fueron destinados al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El Instituto, tiene la facultad legal de administrar su patrimonio propio de acuerdo a las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y la Ley N° 20.255, sobre Reforma Previsional, teniendo que cumplir con el imperativo de dar la necesaria y racional conservación al mismo, tanto desde una perspectiva económica, como de gestión.

Por otra parte, **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer**, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.



## SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

PRODEMU y el Instituto, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de coordinarse, desde el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales para otorgarse mutua cooperación, con el fin de crear y desarrollar diversas acciones destinadas a mejorar la situación de las mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU, que contribuyan a disminuir las brechas en el ámbito del conocimiento previsional y de Seguridad Social y otras materias que permitan avanzar en el ejercicio de derechos sociales, de género, laborales, previsionales y de Seguridad Social.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes deben:

- Facilitar el acceso a las actividades de género que ambas instituciones desarrollen respecto a las mujeres usuarias del Instituto y de PRODEMU, especialmente en el ámbito de la Promoción y ejercicio de derechos previsionales, de Seguridad Social, Sociales, Laborales y de Género.
- Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio del mejoramiento del desarrollo de las mujeres usuarias del Instituto y de PRODEMU.
- Mejorar el nivel de conocimiento Previsional y de Seguridad Social, de las mujeres participantes en las iniciativas de capacitación, principalmente mujeres vulnerables, que participan en talleres productivos y artesanales, en organizaciones sociales, en situación de pobreza, mujeres indígenas u otras.
- Destinar recursos humanos y materiales para la implementación de acciones en ámbitos de estudios y capacitación para la difusión y el ejercicio de los derechos en el ámbito de las competencias de ambos organismos, en las 15 regiones del país.



- Crear, fortalecer y diversificar estrategias y acciones que propendan a mejorar el nivel de conocimiento en el ámbito Previsional, de la Seguridad Social de las mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU.
- Colaborar con la realización de estudios y diagnósticos con enfoque de género que permita conocer en forma amplia la situación de las mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU, de acuerdo a los intereses propios de las partes.
- En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para las usuarias de ambas partes, destinados al logro de los objetivos del presente Convenio.

### **TERCERO: COMPROMISOS:**

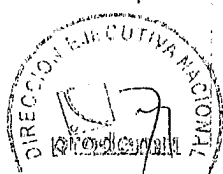
El Instituto se compromete a Planificar, Coordinar, y Ejecutar iniciativas de capacitación con enfoque de género en el ámbito de la Previsión y Seguridad Social, u otras materias que permitan un desarrollo amplio de las mujeres para la adquisición de derechos sociales y de seguridad social.

Por otra parte, PRODEMU se compromete a brindar a las usuarias del IPS las acciones de capacitación destinadas al conocimiento de sus derechos sociales, económicos, políticos y culturales, y realizar acciones de socialización de sus derechos de seguridad social, entre las mujeres, que son sujeto de su misión.

### **CUARTO. POBLACION OBJETIVO**

La población objetivo beneficiaria de estas iniciativas, son mujeres usuarias del IPS y de PRODEMU, incluyendo a mujeres vulnerables, jefas de hogar, en condiciones de pobreza, mujeres indígenas, inmigrantes, de territorios rurales y urbanos de las 15 regiones del país.

COPIA PREVISIONAL  
DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL  
PRODEMU



#### QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

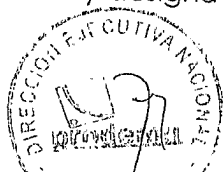
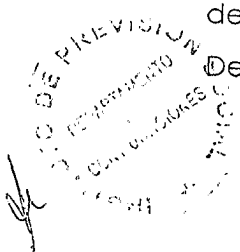
El presente Convenio de Colaboración, tendrá un plazo de vigencia de **cuatro** años, contados desde la fecha de la Resolución Exenta del IPS que lo apruebe, renovándose automática, tácita y sucesivamente, por períodos de **un** año. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá manifestar su voluntad de poner término al presente convenio, mediante carta certificada dirigida al domicilio del otro contratante, con a lo menos **sesenta días de anticipación**, entendiéndose por domicilio el señalado en el presente instrumento, salvo que previamente se informare otro a la contraparte mediante carta certificada.

#### SEXTO: INFORMES

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio, **PRODEMU** elaborará un informe final, el que incluirá como mínimo actividades realizadas y resultados alcanzados. Este informe será entregado a **IPS**, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada. Esto, sin perjuicio de los informes anuales que ambas entidades deberán desarrollar en conjunto, con las acciones realizadas producto de este convenio, el cual deberá ser presentado a ambas direcciones ejecutivas, en el caso del IPS, con copia al Subdepartamento de Cumplimiento de Convenios e Informes de Fiscalización del Departamento Compromisos Institucionales, dependiente de la División Planificación y Desarrollo, dentro del primer trimestre de cada año, debidamente firmadas por cada contraparte técnica.

#### SÉPTIMO: RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Con la finalidad de controlar y coordinar la correcta ejecución del presente Convenio y el cumplimiento de los compromisos que de éste instrumento se derivan, el IPS designa en calidad de responsable a la División Planificación y Desarrollo y designa como administradores del presente Convenio a el jefe/a del



Subdepartamento de Estudios y Estadísticas y un suplente que éste designe, quiénes canalizarán la relación entre las partes.

Por su parte, PRODEMU designa en calidad de responsable del cumplimiento de los compromisos de este convenio a la Dirección de Programas y Gestión Regional y designa como administradores del presente Convenio al Director/a de dicha área y un suplente que éste designe.

Ambas partes tendrán entre otras, las siguientes facultades:

- a) Controlar y coordinar el cumplimiento de los objetivos del convenio.
- b) Coordinar las acciones o actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- c) Proponer y colaborar en la tramitación interna referida al término del convenio.

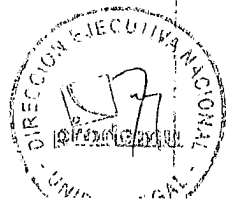
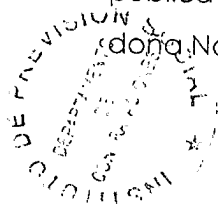
#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales.

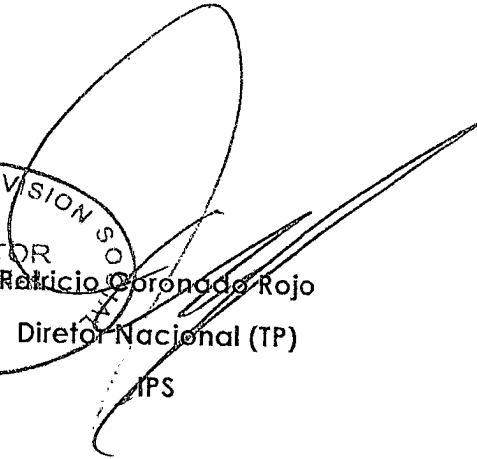
#### **NOVENO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Patricio Alejandro Coronado Rojo** en representación del Instituto de Previsión Social, en su calidad de Director Nacional Transitorio y Provisional consta en el decreto Supremo N° 10 del 14 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

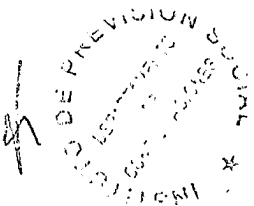
La personería de doña **Pamela Farías Antognini**, para actuar en representación de la Fundación para Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.



El presente Convenio de Colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL  
DIRECTOR NACIONAL  
Patricia Coronado Rojo  
Director Nacional (TP)  
IPS

  
Pamela Fariás Antognini  
PRODEMU

  
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

  
DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL